RESOLUCION I.M. Nº 786/ 16

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "ENGADI S.R.L", CON RUC Nº: *80032591-5*, PARA ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN ID 316642, A SER CONTABILIZADO EN EL RUBRO 800840-30-003, DE LOS FONDOS FONACIDE. ---

Ciudad de San Cosme y Damián,04 DE OCTUBRE del 2016.-

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas para la **ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN ID 316642, A SER CONTABILIZADO EN EL Rubro 800840-30-003, de los fondos FONACIDE** del llamado a la Contratación Directa Implementado por esta Institución y;

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la Recomendación del Comité de Evaluación transcripta la misma enuncia: Que, se han presentado tres ofertas aceptando la Invitación cursada a las mismas por esta Institución y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, Ofertando de ellas los ítems solicitados por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad técnica, requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley.

Que, esta Comisión Evaluadora de Conformidad a lo establecido, Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone, recomienda a la máxima autoridad convocante, la adjudicación ***ENGADI S.R.L*** **con un monto total de gs *58.520.000* (Guaraníes: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL) RUBRO 800840-30-003, de los fondos FONACIDE** , por ser oferta más solvente y que más conviene a la institución.----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------
Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c) que expresa *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **"*ENGADI S.R.L"* CON RUC Nº: *80032591-5* ,** por un monto total de GS.: ***58.520.000*** **(Guaraníes: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL)** para la **ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN ID 316642** solicitado en el llamado por Contratación Directa del Rubro **800840-30-003, de los fondos FONACIDE** .-------

Art. 2º DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones y a quienes corresponda; y cumplido archivar. ----------

Sr. Hipolito Ibarra.
Secretario General.

Sr. Anibal Maidana.
Intendente Municipal.